



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS (AFCOOP) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

- 1 La **Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)**, creada mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013 "Ley General de Cooperativas", como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal técnica bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; representado legalmente por el **Lic. Fernando Fuentes Daza**, Director General Ejecutivo, con Cédula de Identidad 820766, expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución Suprema N° 27294, de 02 de Diciembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **AFCOOP**.
- 2 **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879. legalmente representada en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 expedido en Cochabamba. posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; ampliado por RESOLUCIÓN I.C.U. N° 015-2020, que en adelante se denominará **UAGRM**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

1. La **AFCOOP** tiene la función de regular, controlar, fiscalizar y supervisar el movimiento cooperativo nacional, en el ámbito de su competencia; cuya **VISIÓN** es: Ser una entidad pública eficiente y eficaz que contribuye al fortalecimiento y desarrollo del Cooperativismo, para Vivir Bien. En ese marco promueve y fortalece el trabajo de colaboración conjunta, para contribuir al fortalecimiento del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo, orientado a mejorar la calidad de vida y vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, fortaleciendo además los procesos de formación en el conocimiento teórico y práctico de las normas, principios y valores que hacen al cooperativismo en el Estado Plurinacional de Bolivia.



La **AFCOOP**, creada dentro de la Ley General de Cooperativas, N° 356, encuentra sus atribuciones, en el Art. 108, Parágrafo II, de la citada disposición legal, así como en el Art. 92 del Decreto Supremo N° 1995, de 13 de Mayo de 2014.

2. La **UAGRM** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de Diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito Universitario de la República de Bolivia. El 11 de Enero de 1880 fue declarada instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz, como institución estatal, de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa, en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El **objeto** del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, es fortalecer la institucionalidad de las partes suscribientes en el ámbito cooperativo, a través de acciones transdisciplinarias, generadas de manera conjunta, con actores sociales y educacionales, que permita **articular potencialidades institucionales, formativas y organizacionales para apoyar efectivamente a la implementación de proyectos específicos, en el marco de los lineamientos y objetivos de las partes.**

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **AFCOOP**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. **AFCOOP**, se compromete a:

- a) Establecer las bases y mecanismos de niveles de cooperación interinstitucional.
- b) Proveer información sobre la constitución, organización y funcionamiento del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Participar en los procesos de formación educativa en materia de cooperativismo.
- d) Realizar actividades que contribuyan al desarrollo institucional de las Partes, previa suscripción de convenios específicos, dentro del marco del presente Convenio.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- e) Promover y organizar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias en materia de Cooperativas para la realización de cursos, seminarios.
- f) Gestionar conjuntamente la AFCOOP la realización de Diplomados y/o cursos de cooperativismo.

4.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, se compromete a:

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Cooperar técnicamente con la AFCOOP, en temas información sobre la constitución, organización y funcionamiento del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Brindar el apoyo académico desde la revisión, evaluación y ajuste al diseño curricular del programa y elaboración de Resumen Ejecutivo para su aprobación.
- d) Realizar actividades de acuerdo con ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo institucional de las Partes, a través de un convenio específico, y que también beneficien a los estudiantes universitarios en su formación académica, en las áreas que los docentes imparten la materia de cooperativas.
- e) Promover y organizar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias en materia de Cooperativas para la realización de cursos, seminarios.
- f) Gestionar conjuntamente la AFCOOP la realización de Diplomados y/o cursos de cooperativismo.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes; sin embargo, las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, con los recursos obtenidos, la ejecución de actividades será asumida por cada entidad de manera independiente.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador, que está compuesto por dos representantes de cada una de las partes, será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Convenio.

Las partes establecerán mecanismos de comunicación, consulta e intercambio de información para una eficiente coordinación, supervisión, evaluación y control de actividades y de sus resultados.





Las acciones estarán sujetas a evaluaciones periódicas cada seis (6) meses, que permitan determinar los avances y cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio, pudiéndose realizar los ajustes necesarios e incorporar nuevas áreas de cooperación, acciones y programas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las áreas responsables de la coordinación, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la AFSCOOP**, estará la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Control y Fiscalización.
- **Por la UAGRM**, estará el Rectorado y el Dpto. Relaciones Públicas Nacionales e internacionales. (RRPPNNII)

CLÁUSULA OCTAVA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán para beneficio de ambas partes, según lo establecido por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM. Las Partes podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para cumplir con el Objeto del presente Convenio Marco, Las Partes podrán suscribir los Convenios Específicos que sean necesarios para la instrumentación y ejecución de actividades concretas y ejecución de Programas y proyectos en todos los componentes del quehacer cooperativo, en sus diferentes sectores: Productivo, de Servicios, y de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (VIGENCIA)

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirá efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Director General Ejecutivo de la AFSCOOP y con la homologación y



resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El Convenio podrá ser prorrogado o renovado por un período similar, con previa evaluación de los resultados y acuerdo; mismo, que debe ser formalizado mediante comunicación escrita de las Partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la expiración del plazo convenido o fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CONCLUSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se dará por terminado por conclusión o resolución; de la siguiente manera:

1. Por Cumplimiento del Convenio: De Forma normal, las Partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, extremo que se hará constar en el informe final elaborado por ambas partes.

2. Por Resolución del Convenio:

a) Por Incumplimiento de los Objetivos, en caso que una de las partes incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. Para procesar la resolución del Convenio, la Parte requirente dará aviso por escrito a la otra Parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez(10) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas, dentro del plazo, se comunicará que la intención de resolución quedó sin efecto; caso contrario se proseguirá con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

b) Por mutuo acuerdo, las Partes podrán resolver el presente Convenio haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita entre la Entidades involucradas.

3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor(obstáculo externo imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución de las obligaciones o del objeto del Convenio de



Cooperación Interinstitucional, o vayan contra los intereses de una o ambas partes; haciéndose constar mediante acta suscrita por ambas Partes.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta su cumplimiento total, pese a la terminación o resolución asumida; no teniendo derecho las partes de reclamar compensación ni indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO Y RESPONSABLES DE COORDINACIÓN)

Para efectos de comunicación y coordinación, en la ejecución del Convenio, las Partes señalan los siguientes domicilios y designan los siguientes responsables, por cargo institucional:

AFCOOP:

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: Dirección Administrativa Financiera.

DOMICILIO: Av. Ecuador N° 2044, Edificio Señor de la Misión (Sopocachi), La Paz.

UAGRM:

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: Jefatura Departamento de RR.PP.NN.II.

DOMICILIO: Calle Libertad, N° 73(Plaza Principal) Santa Cruz de la Sierra

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES)

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliación de forma total o parcial de las Cláusulas de este Convenio de Cooperación Interinstitucional será realizada mediante adenda; misma que será parte integrante e indisoluble del presente Convenio. Se procederá previa solicitud por escrito de una de las Partes, debidamente fundamentada, a ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

El presente Convenio se suscribe en el marco del principio de buena fe, por tanto las Partes establecen que en caso de producirse dudas o controversias, durante la ejecución, éstas, serán resueltas de mutuo acuerdo, en una negociación directa. Si no se abordara a una solución satisfactoria para ambas partes se dará las bases para una de las formas de resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la Cláusula Primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl**

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



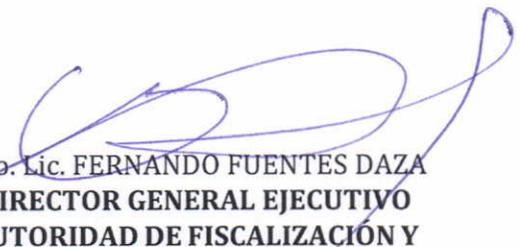
Rosas Ferrufino, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Lic. FERNANDO FUENTES DAZA**, en su calidad de Director General Ejecutivo, de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS**; las **PARTES SUSCRIBIENTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académica y de Formación, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y forma, de la misma validez. Suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 25 días del mes de marzo de 2021.

POR LA "U.A.G.R.M."

POR LA "AFSCOOP"


Fdo. MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"


Fdo. Lic. FERNANDO FUENTES DAZA
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS